

Rad.087584003001.2023-00257-00

Señora Juez:

A su despacho el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA de BANCOLOMBIA S.A. contra RIDER MIGUEL ARENAS MENESES, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado escrito al juzgado a través del correo institucional solicitando la terminación del proceso de la referencia por pago de la mora. Entra para lo de su cargo.

Soledad, enero 26 de 2024.

NUBIA MÁRQUEZ VARELO

Secretario

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL MIXTO DE SOLEDAD. ENERO VEINTISÉIS (26) DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, se evidencia memorial aportado por la apoderada judicial de la parte demandante mediante el cual solicita la terminación del proceso por pago de la mora de la obligación contenida en los pagarés 90000140658 y 4770106793, petición que está acorde a lo preceptuado en el artículo 461 del CGP, por lo que se accederá a lo pedido, procediéndose a ordenar el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, de igual forma se ordenará que se archive el proceso y se exonere de costas al demandado.

Por lo que el juzgado,

RESUELVE

1º- DAR por terminado el presente proceso EJECUTIVO CON GARANTÍA HIPOTECARIA seguido por BANCOLOMBIA. S.A. contra RIDER MIGUEL ARENAS MENESES, por pago de la mora de la obligación contenida en en los pagarés 90000140658 y 4770106793, dejando la constancia que las obligaciones continúan vigentes a favor de BANCOLOMBIA S.A., de conformidad con lo expuesto.

2º- ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro de este asunto. Por Secretaría líbrense los oficios correspondientes.

3º.- NO CONDENAR en costas.

4º.- ARCHIVAR el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
LA JUEZ
ZAHIRA RAISH MALO.**

ac.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
MIXTO DE SOLEDAD, ATLANTICO.**
La suscrita secretaria hace constar que el anterior auto se notificó por anotación en Estado No. 013, en la secretaría del Juzgado a las 7:30 AM del día 29 de ENERO DE 2024.
NUBIA MÁRQUEZ VARELO
Secretaria

Firmado Por:

Zahira Vanessa Raish Malo

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12f5ea046bc3347bd2325ab3a767e404280b43d93a99a1667ca5e61de974d6f8**

Documento generado en 26/01/2024 12:30:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>